PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIX	Morelia, Mich., Viernes 26 de Noviembre de 2021	NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SENGUIO, MICHOACÁN

Convocatoria para ocupar el cargo de Contralor Municipal. 1

Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Sengio para el periodo 2021-2023. 3

ACTA NO. 6

En la cabecera municipal de Senguio, Michoacán de Ocampo, se celebra el acta de Ayuntamiento número 6 de sesión ordinaria, siendo las 09:00 horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno en el edificio del Ayuntamiento en la oficina de esta Presidencia Municipal, se reunieron con previos citatorios los ciudadanos: Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal; C. Rodolfo Santana Velasco, Síndico Municipal; así como los ciudadanos regidores: Lic. Ana Karina Trejo Arcos, Prof. Víctor Manuel Ponce Mendoza, C. Lorena de Lourdes Castro Reyes, Lic. Rosendo García Vergara, Ing. José Eulalio Ayala García, C. Mayra Ruiz Vergara, C. Isaac Coria García, se da inicio a la sesión ordinaria de Ayuntamiento bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .
2.- . . .
3.- . . .
4.- . . .
5.- . . .
6.- . . .
7.- Aprobación de Convocatoria para ocupar el cargo de Contralor Municipal.
8.- . . .
9.- . . .
10.- . . .
11.- . . .

.....
.....
.....

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

SÉPTIMO PUNTO del orden del día, la Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal solicita al Ayuntamiento la aprobación de la Convocatoria para ocupar el cargo de Contralor Municipal.

ACUERDO: Una vez analizado y discutido el séptimo punto del orden del día, se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad.

.....
.....
.....

DÉCIMO PRIMER PUNTO del orden del día, no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento No. 6 siendo las 13:43 horas del día 26 de Septiembre de 2021, agotándose todos los puntos del orden del día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

Dra. Maria Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal.- C. Rodolfo Santana Velasco, Síndico Municipal.- Lic. Ana Karina Trejo Arcos, Regidora.- Prof. Víctor Manuel Ponce Mendoza, Regidor.- C. Lorena De Lourdes Castro Reyes, Regidora.- Lic. Rosendo García Vergara, Regidor.- Ing. José Eulalio Ayala García, Regidor.- C. Mayra Ruiz Vergara, Regidora.- C. Isaac Coria García, Regidor.- Lic. Ángel Antonio Sánchez Velázquez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

Por acuerdo del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento Constitucional de Senguio; hace la consulta pública mediante la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

A los ciudadanos del Municipio de Senguio, así como cualquier organización; para participar en la realización de las propuestas referidas en los artículos 77 y 78 del reglamento interior del Ayuntamiento constitucional de Senguio, a fin de determinar a la persona que deba ser nombrada como contralora y/o contralor Municipal durante el periodo 2021-2024, sujetándose a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA

De las propuestas

Los ciudadanos del Municipio de Senguio, así como cualquier organización de la sociedad civil que se encuentre legalmente constituida, organizada y representada, exceptuando a los partidos políticos y asociaciones religiosas, podrán proponer a la persona que deba ser nombrada como contralora y/o contralor municipal, conforme a los estatutos internos o reglamentos de cada organización.

SEGUNDA

De los requisitos

Las propuestas presentadas por las organizaciones interesadas, deberán contener:

a) Del proponente:

- Nombre de la ciudadana y/o ciudadano o de la organización proponente.

b) Acta de nacimiento y credencial para votar vigente expedida por la autoridad competente.

c) Constancia de residencia.

d) Titulo o cedula profesional a nivel licenciatura y en su caso de posgrado, legalmente expedidas en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas.

e) Currículum vitae actualizado con fotografía del aspirante o la persona propuesta.

f) Cualquier constancia documental que acredite que la persona interesada cuenta con experiencia mínima de 5 años en el buen desempeño de actividades relacionadas con la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos.

g) Manifestación bajo protesta de decir verdad en el que señale no haber sido dirigente de partido político, candidata ni candidato durante la elección del ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los puestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;

h) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenada por delito doloso.

TERCERA

Las personas propuestas para ser nombradas como contralor municipal deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

b) No haber sido declarada o declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciada o sentenciado como defraudadora o defraudador, malversadora o malversador en fondos públicos o delitos grabes;

c) Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas u administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos 5 años;

d) No ser conyugue o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

la presidenta o presidente municipal, regidoras o regidores, sindica o sindico correspondientes;

e) No haber sido dirigente de partido político, ni candidata ni candidato durante la elección del ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en todos los puestos de esta fracción en el año próximo anterior a la designación;

f) No haber sido sancionada o sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grabe de conformidad con la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal;

g) No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo a cargo o comisión en el servicio público;

h) Contar con residencia efectiva en el municipio respectivo, por mas de dos años anteriores a la designación;

i) No haber sido condenada o condenado por el delito doloso; y,

j) Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables;

CUARTA.

La presente convocatoria estará vigente desde el día de su publicación hasta el día 27 de octubre del 2021.

Las personas interesadas deberán presentar y entregar en las oficinas de la secretaria de ayuntamiento de senguio, Michoacán la documentación que acredite los requisitos señalados en la presente convocatoria, señalando domicilio y una cuenta de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, en el entendido que surtirá efectos legales toda notificación llevada a cabo por cualquiera de estos medios.

El domicilio de la secretaría del ayuntamiento se encuentra ubicada en palacio municipal, calle Hidalgo no.1 colonia centro de senguio, Michoacán.

La presentación y entrega de la documentación deberá realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a las 16:00 horas con exclusión de los días que sean considerados feriado oficial, así como los días sábado y domingo que se comprendan dentro de dicho periodo.

La difusión de la presente se hará en los medios electrónicos, así como también en los estrados del Municipio por un plazo de 8 días hábiles.

QUINTA

Del análisis de las propuestas.

Una vez cerrada la recepción de propuestas, dentro de los 3 días hábiles siguientes el secretario elaborara un informe al presidente municipal, en el que se determinara de las propuestas presentadas, cuales reúnen los requisitos que la ley orgánica municipal para el estado de Michoacán de Ocampo exige para desempeñar el cargo de contralor.

SEXTA

De la formulación de la terna.

Con vista del informe, la presidenta municipal y/o presidente municipal integrara una terna la que se presentara al ayuntamiento que será elegido por miembros del cabildo se proceda a la designación del contralor municipal.

Dada en la presidencia municipal de senguio, Michoacán de Ocampo siendo los 25 veinticinco días del mes de octubre del 2021.

DRA.MARIA ALEJANDRA VANEGAS RÍOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. ANGEL ANTONIO SANCHEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SENGUIO, MICHOACÁN

El Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SENGUIO, MICHOACÁN PARA EL PERÍODO 2021-2023

A las y los ciudadanos del Municipio de Senguio, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este Municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcciónn de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, son los siguientes:

I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. Ser vecino de la Entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;

III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;

IV. No estar suspendido de sus derechos político-electorales;

V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;

VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,

VIl. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

I. Inscripción en el listado nominal:

a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la Circunscripción correspondiente; y,

b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud.

II. Vecindad en la Entidad:

a) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:

* Ayuntamiento o autoridades auxiliares;

* Autoridades agrarias o comunales; y,

* Cualquier otra competente para expedirla.

III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:

a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud.

IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:

a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;

b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,

c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que dese participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;

II. Nombre completo del o la solicitante;

III. Ocupación del o la solicitante;

IV. En su caso, sector social al que pertenece;

V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quien será el representante común;

VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,

VIl. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base Segunda de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente Convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P.58060	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00

QUINTA. EI Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, tiene por objeto:

I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del municipio;

II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,

III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;

II. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;

III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;

IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,

V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;

II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;

III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán;

IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán;

V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;

VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;

VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;

VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;

IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,

X. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio del Estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

I. Transcurrido el plazo señalado en la base Cuarta, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,

II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;

II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;

III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Municipio;

IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,

V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comunicarse al teléfono (443) 3221400 y (443) 221 62 84, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

Senguio, Michoacán, a 29 de septiembre de 2021.

LIC. ÁNGEL ANTONIO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL